

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 034 DE 2018

(Diciembre 24)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSAS DE VALORES, SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS Y ENTIDADES ASEGURADORAS.

Referencia: Instrucciones relacionadas con la clasificación de las actividades de custodia de valores e inversión de capitales del exterior en Colombia y otras instrucciones relacionadas con el Modulo de Registro de Negocios.

Apreciados señores:

El marco del esquema de supervisión basada en riesgos adoptado por esta Superintendencia requiere de información detallada e individualizada de cada una de las actividades realizadas por las entidades vigiladas, para lo cual es necesario contar con una clasificación que reconozca las características particulares y los riesgos inherentes de cada una de estas actividades. Por consiguiente, y con el fin de contar con mejores estándares de reporte de información con fines de supervisión, se considera necesario modificar las obligaciones de las sociedades fiduciarias relativas a la clasificación y el reporte de información a esta Superintendencia de las actividades de custodia de valores y los negocios fiduciarios relacionados con la inversión de capitales del exterior en Colombia. Asimismo, se elimina la obligación de transmisión del reporte remitido a esta Superintendencia por los administradores locales de fondos de inversión de capital extranjero.

Adicionalmente, se considera necesario compilar las instrucciones expedidas por esta Superintendencia relativas al registro de las actividades y negocios administrados por entidades vigiladas en el Modulo de Registro de Negocios, las cuales se incorporan como un nuevo capítulo a la Circular Básica Jurídica.

En consecuencia, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en los numerales 5º y 6º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el artículo 2.17.2.2.2.3 de Decreto 1068 de 2015, considera necesario impartir las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el Capítulo VI al Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica con el fin de compilar y actualizar las instrucciones expedidas por esta Superintendencia relativas al Módulo de Registro de Negocios.

SEGUNDA: Subrogar las instrucciones impartidas en las Circulares Externas 057 de 2009, 025 de 2010 y 030 de 2015, relativas a la clasificación en el Modulo de Registro de Negocios. Las referencias normativas que se realicen en otras instrucciones de esta Superintendencia a estas Circulares Externas se entenderán hechas a las instrucciones que correspondan en el Capítulo VI al Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica.

TERCERA: Modificar el subnumeral 8.1 y adicionar el subnumeral 8.7 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativos a la clasificación de los negocios fiduciarios relacionados con la inversión de capitales del exterior en Colombia.

CUARTA: Adicionar el subnumeral 6.4 al Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo a la rendición de cuentas de las sociedades fiduciarias a los inversionistas de capitales del exterior de portafolio.

QUINTA: Adicionar el numeral 13 al Capítulo VI del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, relativo a la clasificación de las actividades de custodia de valores.

SEXTA: Adicionar el numeral 13 al Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera, con el fin de impartir instrucciones especiales aplicables para el reporte de información a esta Superintendencia de la actividad de custodia de valores.

SÉPTIMA: Modificar el Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión para el reporte de información a esta Superintendencia de la actividad de custodia de valores, creando los siguientes códigos:

8115	ACTIVIDAD DE CUSTODIA DE VALORES DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA
811505	EFFECTIVO
811510	VALORES CUSTODIADOS (RENTA FIJA)
811515	VALORES CUSTODIADOS (RENTA VARIABLE)
811520	OTROS VALORES CUSTODIADOS
811525	DERECHOS ECONÓMICOS PENDIENTES DE COBRO
8116	ACTIVIDAD DE CUSTODIA DE VALORES DE NEGOCIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE TERCEROS
811605	EFFECTIVO
811610	VALORES CUSTODIADOS (RENTA FIJA)
811615	VALORES CUSTODIADOS (RENTA VARIABLE)
811620	OTROS VALORES CUSTODIADOS
811625	DERECHOS ECONÓMICOS PENDIENTES DE COBRO
8117	ACTIVIDAD DE CUSTODIA DE VALORES DE INVERSIÓN DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO
811705	EFFECTIVO
811710	VALORES CUSTODIADOS (RENTA FIJA)
811715	VALORES CUSTODIADOS (RENTA VARIABLE)
811720	OTROS VALORES CUSTODIADOS
811725	DERECHOS ECONÓMICOS PENDIENTES DE COBRO
8118	ACTIVIDAD DE CUSTODIA DE VALORES DE INVERSIÓN DE CAPITALES DEL EXTERIOR DIRECTA
811805	EFFECTIVO
811810	VALORES CUSTODIADOS (RENTA FIJA)
811815	VALORES CUSTODIADOS (RENTA VARIABLE)
811820	OTROS VALORES CUSTODIADOS
811825	DERECHOS ECONÓMICOS PENDIENTES DE COBRO

OCTAVA: Modificar los subnumerales 1.2 y 7.1 del Capítulo I del Título II de la Parte II y el subnumeral 4.15 del Capítulo VI del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, con el fin de ajustar estas instrucciones a las modificaciones introducidas en la presente Circular.

NOVENA: Modificar el instructivo del Formato 524 (Proforma F.0000-156) “Reporte de ingresos percibidos por comisiones”.

DÉCIMA: Derogar la Circular Externa 006 de 2005 expedida por la Superintendencia de Valores, relativa al envío de información de fondos de inversión de capital extranjero, y el documento técnico “DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO SV-FCE-04”.

DECIMOPRIMERA: Modificar el Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de conformidad con los requisitos del Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera, creando los siguientes códigos:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Circular Externa 034 de 2018

Página 3

152040	COSTOS INDIRECTOS DE IMPUESTOS
152045	COSTOS INDIRECTOS FINANCIEROS
152090	TRASLADO A BIENES TERMINADOS (CRÉDITO)
166605	ACTIVOS FINANCIEROS POR CONTRAPRESTACIÓN DE CONCESIONES ADMINISTRADOS EN NEGOCIOS FIDUCIARIOS
191121	POR CONTRAPRESTACION DE CONCESIONES ADMINISTRADAS EN NEGOCIOS FIDUCIARIOS
1970	ACTIVOS TANGIBLES EN NEGOCIOS FIDUCIARIOS DE REMANENTES
197010	VALOR NETO DE REALIZACIÓN
290750	POR ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES
5515	COSTOS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN
551505	COSTOS DE OPERACIÓN
551510	COSTOS DE AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES

DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA Y TRANSICIÓN. Las instrucciones sexta y séptima de la presente circular entrarán en vigencia el 1 de enero de 2019. En consecuencia, las sociedades fiduciarias autorizadas para realizar la actividad de custodia de valores deben reportar la información contable de la actividad de custodia de valores de acuerdo a las modificaciones contenidas en estas instrucciones a partir del corte del 31 de enero de 2019.

Para el efecto, las sociedades fiduciarias autorizadas para realizar la actividad de custodia deben remitir antes del 15 de enero de 2019 un listado identificando los negocios de custodia de valores, existentes al 31 de diciembre de 2018, que serán reclasificados en el Tipo 28 del Módulo de Registro de Negocios. Asimismo, estas entidades deben remitir en los días 25 de enero, 22 de febrero y 29 de marzo de 2019 una actualización del listado, en la cual se informen los nuevos negocios registrados a partir del 1 de enero de 2019 que serán reclasificados en el Tipo 28 del Módulo de Registro de Negocios.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA Y TRANSICIÓN MÓDULO DE REGISTRO DE NEGOCIOS. Las instrucciones primera, segunda, octava y novena de la presente Circular entrarán en vigencia el 31 de marzo de 2019. Las sociedades fiduciarias que de acuerdo con la clasificación introducida en la instrucciones tercera y quinta de esta Circular realicen las actividades de custodia de valores y/o negocios fiduciarios relacionados con la inversión de capitales del exterior en Colombia deben actualizar la clasificación de los negocios existentes antes de esta fecha, de acuerdo con el procedimiento señalado para el efecto por la Delegatura para Fiduciarias.

La presente Circular rige a partir de su expedición.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
/50000